



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

**RECURSO DE REVISIÓN EN
MATERIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE MÚZQUIZ,
COAHUILA

RECURRENTE: RENÉ AGUSTÍN
GONZÁLEZ MARÍN

EXPEDIENTE: 07/2011
PF00000411

CONSEJERA INSTRUCTORA:
TERESA GUAJARDO BERLANGA

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 07/2011, y folio PF00000411, que promueve el C. René Agustín González Marín en contra de la omisión de responder en que presuntamente incurre el Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila, dentro del procedimiento de acceso a la información pública tramitado ante dicho sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. SOLICITUD. El veinticuatro de noviembre de dos mil diez, a través del sistema electrónico de solicitudes de información validado por el Instituto (sistema INFOCOAHUILA)¹ el usuario registrado bajo el nombre de René Agustín González Marín presentó solicitud de información folio 00390710, dirigida al Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

¹ Véase: <http://148.245.79.87/infocoahuila/default.aspx>

SEGUNDO. RECURSO DE REVISIÓN. Ante la presunta falta de respuesta a la solicitud, el diez de enero de dos mil once, el C. René Agustín González Marín interpuso recurso de revisión ante este Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; el mencionado recurso de revisión quedó registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el número de folio PF00000411.

TERCERO. TURNO. Mediante oficio ICAI/014/11, de fecha de elaboración diez de enero de dos mil once, con fundamento en el artículo 50 fracción V, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en relación con el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha doce de enero de dos mil nueve, se turnó el recurso de revisión para los efectos del artículo 120 fracciones I y II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, designándose como Consejera instructora a la licenciada Teresa Guajardo Berlanga.

CUARTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. Mediante Acuerdo de fecha doce de enero de dos mil once, la Consejera Instructora admitió a trámite el recurso de revisión, asignándole el número de expediente 07/2011; además ordenó dar vista al sujeto obligado para que, mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a su interés conviniera.

Mediante oficio ICAI/030/2011, de fecha trece de enero de dos mil once, el Secretario Técnico del Instituto comunicó la vista al Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila, para que formulara su contestación en el plazo de ley. Dicho oficio fue recibido por el sujeto obligado el dieciocho de enero de dos mil once.

QUINTO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. Mediante escrito recibido en las oficinas del Instituto el treinta y uno de enero de dos mil once, el Ayuntamiento de Muzquiz, Coahuila, rindió la contestación al recurso de revisión; las manifestaciones contenidas en la contestación se analizan en los considerandos correspondientes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; así como 120, 121, 122 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior, en virtud de que la materia del presente asunto cae dentro de su ámbito de especialidad.

SEGUNDO. El presente recurso de revisión satisface los requisitos de forma, procedencia, oportunidad y legitimación, además de que no se configura su improcedencia o sobreseimiento.²

a) Forma. El recurso de revisión cumple con los requisitos del artículo 123 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Los agravios y puntos petitorios se suplen en el presente asunto, de conformidad con el artículo 125 de la Ley de la materia. La suplencia del agravio tiene lugar en los considerandos en

² Los aspectos de forma, procedencia y oportunidad fueron preliminarmente atendidos en el Acuerdo donde se decretó la admisión del recurso de revisión.

que se analizan las deficiencias de que adolece la respuesta recurrida y que no fueron expresamente alegadas por el recurrente.

b) Procedencia. El recurso de revisión es procedente toda vez que se impugna la falta de respuesta en que presuntamente incurre el sujeto obligado, dentro del procedimiento de acceso a la información pública folio 00390710; lo anterior, con fundamento en los artículos 6 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2, 6, 14, 31, 40 fracción II numerales 1, 4 y 7 y fracción IV numerales 1, 3 y 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 98, 99, 120 fracción X, 121, y 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y en atención a los principios que rigen la materia de acceso a la información.

c) Oportunidad. El recurso de revisión se interpuso de manera oportuna de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 fracción II, de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Si la fecha límite para entregar la respuesta a la solicitud era el día viernes siete de enero de dos mil once³, el plazo de quince días hábiles para la interposición del medio de defensa inició a partir del **lunes diez de enero** de dos mil once, y concluyó el **viernes**

³ De conformidad con el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila "*La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado [...].*". Considerando que la solicitud de información del hoy recurrente fue presentada el miércoles 24 de noviembre de dos mil diez, el plazo de veinte días para que se emitiera la respuesta respectiva inició el día jueves 25 de noviembre de 2010, y concluyó el **viernes 07 de enero de 2011**, descontándose los días del 20 de diciembre de 2010 al 04 de enero de 2011, al ser inhábiles por periodo vacacional.

veintiocho de enero de dos mil once. En virtud de lo anterior, y no obstante que el recurso de revisión se presentó el viernes siete de enero de dos mil once —tal y como se advierte del acuse de recibo generado por el sistema INFOCOAHUILA y localizable en la foja uno del expediente en que se actúa—, ya que a la fecha de dictado del Acuerdo admisorio respectivo —**doce de enero de dos mil once**— el sujeto obligado no había emitido respuesta alguna a la solicitud 00390710⁴, el recurso de revisión se tiene por interpuesto oportunamente.

d) Legitimación. El recurso de revisión se interpuso por persona legitimada conforme a lo dispuesto por el artículo 122, primer párrafo, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

e) Improcedencia y Sobreseimiento. En el presente recurso no se actualizó ninguna de las cuatro causales estrictas de improcedencia previstas por el artículo 129 de la Ley de la materia. Tampoco se actualizó algún supuesto de sobreseimiento del recurso.

TERCERO. El Ayuntamiento de Muzquiz, Coahuila, sujeto obligado a quién se atribuye la omisión que se recurre, se encuentra debidamente representado en el presente asunto por la Titular de la Unidad de Transparencia, licenciada Patricia Garza Villarreal, quien rinde la contestación al recurso de revisión y a quien, salvo prueba en contrario, se le reconoce dicha representación.

CUARTO. En su solicitud de acceso a la información pública dirigida al Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila, el C. René Agustín González Marín requirió lo siguiente:

⁴ Lo que se acredita con el historial de la solicitud de acceso a la información 00390710, al que tiene acceso el personal autorizado del Instituto.



**DIRECCION DE ECOLOGIA
ADMINISTRACION
2010-2013**



Oficio No. DGE241/2010


**C.P. RICARDO MORALES TANAKA
CONTRALOR MUNICIPAL
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente me permito enviarte un cordial saludo y al mismo tiempo le envío relación solicitada de vehículo designado a este departamento a mi cargo

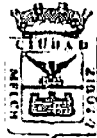
**CAMIONETA
MÁRCA CHEVY
MODELO 2001
No. DE SERIE 93CSK80N23B149960
No. ECONOMICO 2**

Sin más por el momento, quedo de usted

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
M. MUZQUIZ, COAHUILA, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
EL DIRECTOR DE ECOLOGIA**


C. RAUL VAZQUEZ HIPOLITO
DIRECCION DE
ECOLOGIA MUNICIPAL

C c p Archivo



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
9 DE MAYO # 204 TELEFONO 016 0877 FAX: 016 0100 M. MUZQUIZ, COAH

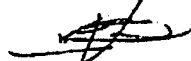


SR. RICARDO MORALES TANAKA
Contralor Municipal
M. Muzquiz, Coah.

El Desarrollo Integral de la Familia que preside la Sra. Martha Catalina Llanas de Portales, hace constar que tenemos en inventario del DIF Municipal una Chevrolet Express 2007 con No. De serie de motor 1GNFG15T171195861 y placas NFC-58-84 en buenas condiciones bajo nuestro resguardo.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente me despido de usted enviándole un afectuoso y cordial saludo.

Atentamente
M. Muzquiz, Coah. A 6 de Octubre de 2010



SKA. IRMA CRUZ CASTILLO
Directora de D.I.F. Municipal





DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CD. M. MUZQUIZ, COAH



Oficio DTVM/0271/10
ASUNTO: Relación de Parque Vehicular

C.P. RICARDO MORALES TANAKA,
CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE

Por medio del presente me permito darle respuesta al Oficio MMC-151-2010, en el que se me solicita la relación del parque vehicular con que cuenta el departamento de Tránsito y Vialidad de este Municipio, adjunto a éste la relación antes mencionada.

Sin otro asunto en particular, me despido de Usted no sin antes enviarle un Cordial Saludo y poniéndome a sus órdenes por cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"UNIDOS POR TI"
CD. M. MUZQUIZ, COAH. A 28 DE
EL DIRECTOR DE TRANSITO Y



C. P. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ PONCE

c.p. Archivo



DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CD. M. MUZQUIZ, COAH.



PARQUE VEHICULAR

TIPO	MARCA	MODELO	ASIGNACION	SEÑAL	CILINDROS	PUNTA ACTUAL	DESIGNACION
PICK-UP	CHEVROLET SILVERADO	2008	UNIDAD 101	1500CC	4	100%	MUNICIPAL
PICK-UP	CHEVROLET SILVERADO	2008	UNIDAD 102	1500CC	4	100%	MUNICIPAL
PICK-UP	CHEVROLET	2008	UNIDAD 103	1500CC	4	100%	MUNICIPAL
CUATRUWHEEL	HONDA	2007	TRONCAMI 2	1500CC	4	100%	MUNICIPAL
NISSAN	NISSAN	2010	MUNICIPAL	1500CC	4	100%	DIRECCION
NISSAN	NISSAN	2010	MUNICIPAL	1500CC	4	100%	MUNICIPAL
PICK-UP	CHEVROLET	2008	UNIDAD 104	1500CC	4	100%	MUNICIPAL
PICK-UP	CHEVROLET	2008	UNIDAD 105	1500CC	4	100%	MUNICIPAL



JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE MUZQUIZ
5 DE MAYO 203 PTE
ZONA CENTRO
TEL. 564 616 15 05
CO. M. MUZQUIZ, COAH.
C. P. 26340



M. MUZQUIZ COAH., A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

C.P. RICARDO MORALES TANAKA
CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE

En atención al oficio No. MMC-151-2010, anexo a la presente la
relación actualizada del parque vehicular que tengo bajo mi resguardo.

Sin mas por el momento y esperando que la información enviada sea de
utilidad quedo de usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

P.A. Ing Evelyn Rosenda Perez Gtz
C. JESUS ANTONIO GARZA CASTAÑEDA
GERENTE J.A.A.P.A.M.



c.c.p. ARCHIVO

VEHICULOS RECIBIDOS EN LA ENTREGA Y RECEPCION

MARCA	MODELO	SERIE	ECONOMICO	TIPO
FORD	1972		2	CAMION 10 TON
DODGE	1989	L918582*8811231	6	PICK-UP
FORD	1980	F25EUHD3963	7	PICK-UP
FORD	1985	2FTMF25L7FCA72587	8	PICK-UP
CHEVROLET	2001	IGCEC14W82Z184927	9	PICK-UP

VEHICULOS SIMAS

MARCA	MODELO	SERIE	ECONOMICO	TIPO
FORD F150	1991	1FTMF26HAINA85790	10	PICK-UP
DODGE H100	2005	PL83MS1B551003960	11	PICK-UP
CHEVROLET	2005		12	PICK-UP



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SALTILLO, COAH. A 20 DE ABRIL DEL 2010

RECIBI DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS EL SIGUIENTE VEHICULO

1 CAMION NUEVO MARCA INTERNATIONAL AÑO 2010, CON MOTOR A DIESEL, TRANSMISION STD, EQUIPADO CON CAJA RECOLECTORA PARA BASURA CARGA TRASERA CON CAPACIDAD DE 30 TDS. UNIDAD QUE CUENTA CON LLANTA DE REFACCION, EXTINGUIDOR, REFLEJANTES, MANUAL DE PROPIETARIO, JUEGO DE LLAVES Y GATO. POLIZA DE GARANTIA.

VEHICULO CUYA SE IDENTIFICA CON EL SIGUIENTE NUMERO DE SERIE: **3HAMMPA9AL314506**

RECIBI

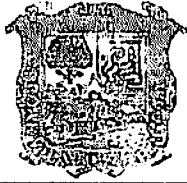
MUZQUIZ, COAH.
NOMBRE, FIRMA Y SELLO

TEL. OFNA

TEL. PART:

Director de Adquisiciones

Paseo de la Reforma No. 1482, Col. Provisianda, C.P. 25020 Tel/Fax(s) 410-97-90 al 94 Saltillo
Coahuila www.stf.coahuila.gob.mx



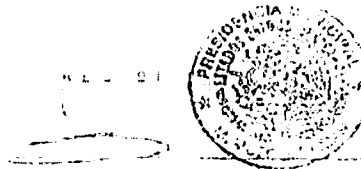
**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

SALTILLO, COAH., A 20 DE ABRIL DEL 2010

RECIBI DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS EL SIGUIENTE VEHICULO

1 CAMION NUEVO MARCA INTERNATIONAL AÑO 2010, CON MOTOR A DIESEL TRANSMISION STD, EQUIPADO CON CAJA RECOLECTORA PARA BASURA CARGA TRASERA CON CAPACIDAD DE 20 YDS. UNIDAD QUE CUENTA CON LLANTA DE REFACCION, EXTINGUIDOR, REFLEJANTES, MANUAL DE PROPIETARIO, JUEGO DE LLAVES Y GATO. POLIZA DE GARANTIA.

VEHICULO QUE SE IDENTIFICA CON EL SIGUIENTE NUMERO DE SERIE: **3HAMMAAR6AL31459**



MUZQUIZ, COAH.
NOMBRE, FIRMA Y SELLO

TEL. OFNA:

TEL. PART:

Dirección de Adquisiciones

Paseo de la Reforma No. 1482, Col. Provienda, C.P. 25020 Tel/Fax(s) 410-97-90 al 94 Saltillo,
Coahuila www.sfcocahuila.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE M. MÚZQUIZ, COAHUILA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

Administración 2010 - 2013



OF No UFT 02033/2010
M. Múzquiz, Coahuila., a 08 de Octubre del 2010

C. CP. RICARDO MORALES TANAKA.
CONTRALOR MUNICIPAL.
PRESENTE..

En Atención al Oficio No. MMC-151-2010, anexo a la presente la relación actualizada del parque vehicular que tengo bajo mi resguardo.

Sin más por el momento y esperando que la información enviada sea de utilidad quedo de usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
PLAN DE DESARROLLO URBANO
CO. M. MÚZQUIZ, COAH.

ING. GILBERTO ESTRADA GARZA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

GEG/OF
C.C.P./ARCHIVO.

RELACION PARQUE VEHICULAR ACTUALIZADO DEL MUNICIPIO DE CD M. MUZQUIZ, COAHUILA
Unidos Por T.

ORDEN	VEHICULO	AÑO	PLACA	NUMERO ECONOMICO
1	CAMIONETA CHEVY KOMADO	2004	93CAB043419204	
2	CAMIONETA FORD F-150	2006	3FTGF17206MA19079	7
3	CAMIONETA CHEVROLET	2007	1GCE140872251733	5
4	CAMIONETA FORD F-150	2006	1FTGF17218MA19075	
5	CAMIONETA CHEVY	2003	93CXB0N918191607	1
6	CAMIONETA CHEVY	2003	93CXB0N218197209	3
7	CAMION FORD CANASTILLA	1983	1FDU1717FD079099	
8	CAMION FORD F-450 CANASTILLA	2007	1FGA14EP17MA120622	
9	CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO	2000	1GK1C14W822185236	6
10	CAMIONETA FORD	1982	1FTCF1084CPA59461	
11	CAMION MAC KANE905	1994	1M2H193C21M007693	11
12	CAMION INTERNACIONAL 4100	2010	3HAK3MAA93AC14100	14
13	CAMION INTERNACIONAL 4100	2000	1HTSOAAR5YH311568	5
14	CAMION PETERBILT 330	1998	18AN1D9X707469064	2
15	CAMION MAC KANE905	1994	1M2H193C35A006072	9
16	CAMION LAMAR 1933 LP-SP	1994	TD940073	0
17	CAMION FORD 1 B000	1994	1FD1W3E33VA12370	1
18	CAMION FORD B000	1984	1FDYR0N11VAD9923	4
19	CAMION CHEVROLET KODIAK	2004	1G8M7H1C34M105926	7
20	CAMION CHEVROLET KODIAK	2004	1G8M7H1C34M105926	5
21	CAMION CHEVROLET KODIAK	2004	3E4P7H1C34M105926	6
22	CAMION MAC KANE905	1994	1M2H193C35A007692	10
23	CAMION PETERBILT 330	1998	18PRLD906W7482899	1
24	CAMION INTERNACIONAL 4100	2010	3HAK3MAA93AC14100	13
25	CAMION MAC KANE905	1994	1M2H193C35A007691	12
26	TRACTOR NEW HOLLAND	2010	5047380P	
27	BARREDORA	WALDSON SWEEPMASTER	18512	

RELACION PARQUE VEHICULAR ACTUALIZADO DEL MUNICIPIO DE CD M. MUZQUIZ, COAHUILA
Unidos Por T.

ORDEN	VEHICULO	AÑO	PLACA	NUMERO ECONOMICO
28	BARREDORA	HLD 2	040-120-001-10	
29	MOTOCICLO MOTOR	CATERPILLAR 12 E	99E11531	
30	CAMIONETA DODGE	1997	387HC16X2VMS48123	
31	CAMIONETA FORD	1991	1FTL11548MFA87565	
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				



**DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CD. M. MUZQUIZ, COAH.**



Unidos Por Ti

**DR. CIPRIANO ANTONIO PORTALES BERMEDES
PRESIDENTE MUNICIPAL
M. MUZQUIZ, COAH.
PRESENTE:**

**AT'N C. P. RICARDO MORALES TANAKA
CONTRALOR MUNICIPAL
ASUNTO: El que se indica
Oficio DSPM/1316/10**

En cumplimiento a su oficio No. MMC-151-2010 de fecha 27 de Septiembre del presente año, le hago del conocimiento de usted del estado en que se encuentra el parque vehicular de esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, para tal efecto le anexo listado del mismo.

Sin otro particular, Lo que hago de su conocimiento para los efectos administrativos que procedan



**ATENTAMENTE
EFFECTIVO NO REELECCION
COAH. A VIERNES 06 DE OCTUBRE 2010
DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION
CIUDADANA MUNICIPAL**

OFL. P. F. EDGAR WINKAR VALLE OLVERA

C. c. p. La Comisión de Regidores de Seguridad Pública Mpal
C. c. p. Archivo

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CD. 41. MUZQUI, COAH

PARQUE VEHICULAR

PLATEADO	UNIDAD	PLATEADO	PLATEADO	PLATEADO	PLATEADO	PLATEADO	PLATEADO	PLATEADO
CHEVROLET SILVERADO	2008	UNIDAD 8120	3GCEC14009M101284	6 CL	BARROTERAN	BUENO		
CHEVROLET	2002	UNIDAD PC11	3G8EC14X17M111921	6 CL	BARROTERAN	REGULAR		
TSURU	2007	UNIDAD PC15	3W11831508A343061	6 CL	MUZQUIZ	PETICION DE BAJA	POR INCOSTEABLE SU REPARACION	
CHEVROLET	2005	UNIDAD PC17	3GCEC14X18M105485	6 CL	BARROTERAN	REGULAR	SE COMISIONO A TRANSITO	
CHEVROLET	2006	UNIDAD PC08	3G236A1109037	6 CL	LA FLOREDA	REGULAR		
CHEVROLET	2007	UNIDAD PC12	3G8EC14X87M112061	6 CL	ESPERANZAS	REGULAR		
CHEVROLET	2006	UNIDAD PC06	3A4109540	6 CL	LA CUICUILA	REGULAR		
CHEVROLET	2005	UNIDAD PC07	3A195M111375	6 CL	LA CUICUILA	REGULAR		
CHEVROLET	2006	UNIDAD PC09	3A256M111299	6 CL	LA CUICUILA	PETICION DE BAJA	POR INCOSTEABLE SU REPARACION	
CHEVROLET	2006	UNIDAD PC10	3A478M111289	6 CL	LA CUICUILA	REGULAR	SE COMISIONO A TRANSITO	
TSURU	2007	UNIDAD PC16	3W11831558A343953	6 CL	LA CUICUILA	EN REPARACION		
CHEVROLET	2006	UNIDAD PC06	3A265M11253	6 CL	MUZQUIZ	EN REPARACION		
CHEVROLET	2004	UNIDAD 2001	3GCEC14064251805	6 CL	MUZQUIZ	TRANSITO		
CHEVROLET	2006	UNIDAD 8117	3GCEC14X18M101116	6 CL	MUZQUIZ	BUENO		
CHEVROLET	2008	UNIDAD 8118	3GCEC14X18M100984	6 CL	MUZQUIZ	BUENO		
CHEVROLET	2008	UNIDAD 8119	3GCEC14X09M101348	6 CL	MUZQUIZ	BUENO		
CHEVROLET	2008	UNIDAD 8132	3GCEC14X18M101276	6 CL	MUZQUIZ	BUENO	PENDIENTE PAGO DE REPARACION EN TALLERIAS	
CHEVROLET	2008	UNIDAD 8133	3GCEC14X19101191	6 CL	MUZQUIZ	BUENO	SE COMISIONO A TRANSITO	
FORD RANGER	2008	UNIDAD 8173	3A70T500631818445	6 CL	MUZQUIZ	BUENO		
FORD	2006	UNIDAD PC03	3F7H12786M119072	6 CL	MUZQUIZ	REGULAR		
CHEVROLET	2007	UNIDAD PC11	3GCEC1457M111441	6 CL	MUZQUIZ	REGULAR	SE COMISIONO A TRANSITO	
CHEVROLET	2008	UNIDAD PC14	3GCEC14X08M105479	6 CL	MUZQUIZ	REGULAR		
CHEVROLET	2005	UNIDAD 2013	3GCEC14X73M105919	6 CL	MUZQUIZ	REGULAR		

QUINTO. Conforme al artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, la respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación de aquella. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven.

Ahora bien, en términos de los artículos 120 fracción X, y 134 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, la falta de respuesta a la solicitud en los plazos de ley trae como consecuencia que el recurso de revisión promovido contra la omisión de responder sea resuelto requiriendo al sujeto obligado para que entregue la información solicitada, siempre y cuando la misma no sea

reservada o confidencial, en un plazo no mayor a diez días cubriendo, en su caso, los costos de reproducción del material⁵.

En el caso concreto, del análisis de los elementos de convicción siguientes: 1) acuse de recibo de la solicitud folio 00390710, que acredita la iniciación del procedimiento; 2) escrito de recurso de revisión donde se alude a la falta de respuesta; y 3) Del examen del historial del sistema electrónico de solicitudes de información⁶ —al que tiene acceso el personal autorizado del Instituto—, a partir del cual puede advertirse que no existe registro de respuesta alguna; para esta consejera instructora queda acreditado que, en el presente asunto, el Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila **no atendió** la solicitud folio 00390710, **en el plazo de Ley**. En tal sentido, en aplicación de los artículos 108, 120 fracción X, y 134 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, resulta procedente requerir a dicho sujeto obligado, para que *“...entregue la información solicitada...”*.

⁵ El artículo 134 de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila dispone: **Artículo 134.-** Interpuesto el recurso por la causal prevista en la fracción X del artículo 120 de esta ley, el Instituto dará vista, a más tardar al día siguiente de que se recibió la solicitud, al sujeto obligado para que alegue lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor a cinco días. Recibida su contestación, el Instituto deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a cinco días, requiriéndole al sujeto obligado que **entregue la información solicitada**, siempre y cuando la información no sea reservada o confidencial, en un plazo no mayor a diez días cubriendo, en su caso, los costos de reproducción del material.

En el caso de que el sujeto obligado clasifique la información como reservada o confidencial, se dejarán a salvo los derechos del solicitante para que los pueda impugnar en la vía y forma que establece la presente ley.

⁶ En tratándose de solicitudes de información presentadas electrónicamente (como ocurre en el caso que se analiza) hay que señalar que el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información validado por el Instituto (sistema INFOCAOHUILA registra de manera automática todos y cada uno de los actos que desarrollan tanto el solicitante como el sujeto obligado, entre estos la emisión de la respuesta a la solicitud. Consecuentemente, cuando el sujeto obligado no atiende la solicitud en los plazos de Ley, esta circunstancia puede ser advertida a través del sistema, por la ausencia del registro correspondiente.

Hay que destacar que al rendir la contestación al recurso de revisión, el sujeto obligado buscó favorecer el derecho de acceso a la información remitiendo al Instituto diversa documentación relacionada con la solicitud 00390710; pero sin que con tal actuación se haya logrado regularizar la omisión de responder, frente al solicitante.

Se ha establecido⁷ que: Si dentro del procedimiento ordinario de acceso a la información el solicitante no tiene acceso a los datos pedidos, o a la totalidad de ellos, pero posteriormente, dentro de la revisión se acredita: 1) Que la información pedida ya fue entregada de manera **directa al solicitante**; y 2) Que se ha favorecido el derecho de acceso a la información pues se ha proporcionado al peticionario **exactamente** la información y/o documentación que requirió; puede concluirse que la irregularidad en que había incurrido el sujeto obligado dentro del procedimiento de acceso a la información pública ha quedado subsanada, pues se han alcanzado los mismos efectos que tendría la resolución del órgano garante del derecho de acceso a la información en Coahuila⁸.

En el caso que se analiza, de la revisión de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, no se acredita que el C. René Agustín González Marín **haya conocido de manera directa** la información que el sujeto obligado puso a disposición del Instituto, o que la misma le haya sido enviada. Por el contrario, sólo se acredita que la información de referencia se envió a las oficinas del Instituto.

Consecuentemente, ya que la información pedida mediante solicitud folio 00390710 no ha sido entregada a la hoy recurrente, y, teniendo en cuenta

⁷ Al respecto véanse los recursos de revisión 213/2009; 07/2010; 82/2010; 87/2010; y 317/2010.

⁸ En vía de cumplimiento de las resoluciones del Instituto, el sistema INFOCOAHUILA habilita al sujeto obligado para que se envíe la información al solicitante.

que la entrega de la información es un deber que recae en el sujeto obligado requerido⁹, y no en otro sujeto; resulta procedente requerir la entrega de la información.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 128 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se proceden a establecer los alcances y efectos de la presente resolución, así como los plazos y forma para su cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) Efecto y Alcance de la Resolución. Por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4, y fracción IV numerales 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 97, 98, 99, 108, 109, 120 fracción X, 134 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se requiere al Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila, para que entregue la información solicitada dentro del procedimiento de acceso a la información pública folio 00390710, en el cual se solicita la información relativa a: *"Relación de vehículos propiedad del municipio, con sus datos de identificación individual, y el nombre de quien lo tiene a su cargo, así como la dependencia u oficina para la que trabajan dentro de administración municipal, pero sin incluir vehículos yonkeados"*.

b) Forma de Cumplimiento. Con fundamento en los artículos 103 fracción IV, 108, y 111 de la Ley de la materia, la entrega de la información deberá

⁹ De conformidad con los artículos 8 fracción IV, 97 fracciones VI, IX y X, 108 y 111 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

efectuarse en la modalidad indicada por la recurrente, esto es, en copia digital remitida a través del sistema INFOCOAHUILA.

c) Plazo para el cumplimiento. Con fundamento en los artículos 128 fracción III, y 134 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, la presente resolución deberá ser cumplimentada en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que la misma sea notificada.

d) Informe del Cumplimiento. Con fundamento en los artículo 8 fracción VI, 136 y 141 fracción XIII, de la Ley de la materia, el sujeto obligado deberá informar, mediante escrito dirigido al Consejo General del Instituto, sobre el debido cumplimiento de la presente resolución, en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la fecha de cumplimentación.

Al informe de cumplimiento deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten fehacientemente.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4, y fracción IV numerales 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 97, 98, 99, 108, 109, 120 fracción X, 134 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **SE REQUIERE** al Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila, para que entregue la

información solicitada dentro del procedimiento de acceso a la información pública folio 00390710, en el cual se solicita la información relativa a: *"Relación de vehículos propiedad del municipio, con sus datos de identificación individual, y el nombre de quien lo tiene a su cargo, así como la dependencia u oficina para la que trabajan dentro de administración municipal, pero sin incluir vehículos yonkeados"*.

Con fundamento en los artículos 103 fracción IV, 108 y 111 de la Ley de la materia, la entrega de la información deberá efectuarse en la modalidad indicada por la recurrente, esto es, en copia digital remitida a través del sistema INFOCOAHUILA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 128 fracción III, y 134 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se emplaza al sujeto obligado para que dé cumplimiento a la presente resolución dentro de los **DIEZ** días hábiles siguientes al de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 8 fracción VI, 136 y 141 fracción XIII, de la Ley de la materia, el sujeto obligado **deberá informar**, mediante escrito dirigido al Consejo General del Instituto, sobre el exacto cumplimiento de la presente resolución, en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la fecha de cumplimentación.


Al informe de cumplimiento deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten fehacientemente.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, consejera instructora, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Luis González Briseño, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, y licenciado Jesús Homero Flores Mier; en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero del año dos mil once, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe, licenciado Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle.



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERA INSTRUCTORA



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELENDEZ
CONSEJERO



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO